

FECHA: 11/06/2025

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	LOCKXPI
SERIE	23-7
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	07/05/2024
HORA	11:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	100.00 %

ACUERDOS

PRIMERA. "Los Tenedores de los Certificados de las Subseries "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6" y "C-7", resuelven celebrar de forma conjunta las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea Especial de Tenedores de cada una de las Subseries "C-2", "C-3", "C-4", "C-5", "C-6" y "C-7"."

SEGUNDA. "Se aprueba que el Fideicomiso lleve a cabo una Inversión Originada por Tenedores, en cierto fondo (el "Fondo"), por hasta USD\$100,000,000.00 (cien millones de dólares 00/100 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América), conforme a los Lineamientos de Inversión, de conformidad con lo establecido en la Cláusula VI, Sección 6.1, incisos (a), primer párrafo y (d) del Contrato de Fideicomiso."

TERCERA. "Se aprueban los términos del Fondo y de los documentos de Inversión correspondientes y que se adjuntan a las presentes (con carácter confidencial) como Anexo "A".

Para efecto de dar cumplimiento a la presente Resolución, en este acto, se autoriza e instruye al Fiduciario para que dentro del ámbito de las facultades y atribuciones a él conferidas en el Contrato de Fideicomiso, suscriba los documentos de Inversión y realice los demás actos y gestiones necesarios y/o convenientes para la implementación de la Inversión en el Fondo, incluyendo sin limitación, los instrumentos de Inversión, sustancialmente en los términos descritos en el citado Anexo "A"; así como, cualesquier otros documentos que, en su caso, le instruya el Administrador por escrito, para dichos efectos.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en las Cláusulas IV, Sección 4.1-Bis, inciso (b) (vii), y VI, Sección 6.1, inciso (d) del Contrato de Fideicomiso".

CUARTA. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores, aprobada mediante la Resolución II; y de conformidad con lo establecido en el lineamiento de inversión previsto en el inciso (i) del Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores: (i) toman conocimiento que si bien, conforme a lo señalado en el numeral 4, inciso (a) del Side Letter del Fondo, el Administrador del Fondo se compromete a entregar a través de su portal, suplementos trimestrales (a más tardar a los 90 (noventa) días después del cierre de cada trimestre fiscal) que contengan sustancialmente toda la información contenida bajo los estándares "Institutional Limited Partners Association" ("ILPA") Reporting Template; también lo es que, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, inciso (d) del Side Letter del Fondo, el Administrador del Fondo hará sus mejores esfuerzos para facilitar al Fideicomiso, toda aquella información adicional (en la medida que dicha información obre en poder del Administrador del Fondo) que le sea solicitada de manera específica para dar cumplimiento con sus requisitos normativos y obligaciones de divulgación; y (ii) reconocen que, derivado de lo anterior, el Fideicomiso a través del Administrador hará sus mejores esfuerzos para solicitar al Administrador del Fondo y/o el Fondo toda aquella información que requiera o que sea necesaria para la elaboración y presentación de aquellos documentos y/o reportes periódicos del Fideicomiso, en cumplimiento a los estándares ILPA, de conformidad con lo previsto en la Cláusula XIII, Sección 13.4, inciso (c), numeral (vi) del Contrato Fideicomiso.

Derivado de lo anterior, y en caso de que las solicitudes de información realizadas por el Fideicomiso a través del Administrador al Administrador del Fondo y/o al Fondo, generen un costo o gasto adicional; los Tenedores, en este acto,

FECHA: 11/06/2025

aprueban y autorizan al Administrador, para que proceda a cubrir todos los gastos que se generen por tal motivo con cargo al Patrimonio del Fideicomiso."

QUINTA. "Con relación a la Inversión Originada por Tenedores en el Fondo y, de conformidad con lo establecido en el lineamiento de inversión previsto en el inciso (e) del Anexo "D" del Contrato de Fideicomiso; en este acto, los Tenedores toman conocimiento que el Administrador del Fondo entregará al Fideicomiso, conforme a lo establecido en el numeral 4, incisos (b) y (c) del Side Letter del Fondo: (i) los Capital Account Statements del Fideicomiso, dentro de los 90 (noventa) días siguientes al término de cada uno de los tres primeros trimestres; y (ii) un estimado del saldo del Capital Account Statement del Fideicomiso, dentro de los 90 (noventa) días siguientes al cierre del ejercicio fiscal, así como, un informe anual del Fondo, dentro de los 150 (ciento cincuenta) días siguientes al cierre de cada ejercicio fiscal; y, derivado de lo anterior, reconocen que en caso, de cualquier retraso o demora en la entrega de la información financiera del Fondo al Fideicomiso, el Administrador quedará facultado para instruir la publicación, en su caso, de los avisos de extemporaneidad necesarios que le permitan cumplir con los plazos de entrega de los reportes trimestrales y anuales a cargo del Fideicomiso conforme a la Ley Aplicable; o bien, para llevar acabo de ser aplicable, la publicación de dichos reportes con la última información disponible que el Administrador del Fondo le haya proporcionado."

SEXTA. "Con relación a lo indicado en la sección "Excused Investments" del Side Letter del Fondo; en este acto, se reconoce que, en caso de que el Administrador del Fondo notifique al Fideicomiso, un capital call notice que, pueda hacer referencia a una Inversión Restringida, de las mencionadas en el Exhibit B del Side Letter del Fondo; los Tenedores, serán los únicos responsables de revisar, gestionar y determinar la no participación del Fideicomiso en dicha Inversión por considerarse como prohibida o restringida en términos de lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y en la normativa aplicable; y, por lo tanto, para autorizar al Administrador a que gire las instrucciones correspondientes al Fiduciario, a efecto de que esté, en representación del Fideicomiso, realice todos aquellos actos y gestiones que resulten necesarios y/o convenientes para que el Administrador del Fondo y/o el Fondo consideren al Fideicomiso como un inversionista eximido con respecto a dicha Inversión Restringida; incluyendo sin limitar, notificar al Administrador del Fondo y/o el Fondo, dentro del plazo señalado en el numeral 5 del Side Letter del Fondo, que la propuesta de Inversión Restringida, implica un incumplimiento a la política de inversión aplicable al Fideicomiso y, por lo tanto, su intención de no participar en la referida Inversión Restringida; en el entendido que, el Administrador no será responsable, en caso de que la Asamblea Especial de Tenedores no emita resolución alguna al respecto, y por lo tanto, no se realice ninguna acción frente al Administrador del Fondo y/o al Fondo para excluir al Fideicomiso de la referida Inversión Restringida."

SEPTIMA. "Los Tenedores declaran que la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones, cumple con la Ley Aplicable (incluyendo sin limitación, las Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las Siefors y las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro), el Contrato de Fideicomiso y los Lineamientos de Inversión con las consideraciones señaladas en los resolutivos IV, V y VI anteriores. Los Tenedores declaran y acuerdan que el Administrador no será responsable de la Inversión Originada por Tenedores aprobada mediante las presentes Resoluciones (incluyendo, sin limitación, las negociaciones de la misma y/o cualesquier convenios de suscripción, convenios (side letter) u otros documentos celebrados en relación con la misma), y los Tenedores, en este acto, liberan al Administrador de cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de dicha Inversión Originada por Tenedores, y convienen en sacar en paz y a salvo al Administrador (y a sus Afiliadas) de todas y cualesquier reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos, daños, perjuicios, procedimientos judiciales, o demandas, ya sea de naturaleza administrativa, laboral, penal, o de cualquier otra naturaleza, conocida o por conocerse, determinada o por determinarse, existente, que pudiera llegar a existir o que pudiera ser incurrida por el Administrador (o sus Afiliadas), derivadas de, o relacionadas con la Inversión Originada por Tenedores a realizarse."

OCTAVA. "Se designan como delegados especiales a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Alejandra Tapia Jiménez, Paola Alejandra Castellanos García, Saúl Omar Orejel García, Andrea Berenice Hinojosa Garces, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Esteban Manuel Serrano Hernández, María Magdalena Valdez Vargas, José Antonio Guerrero Luna y/o cualquier apoderado del Representante Común, para que, de manera conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a las Resoluciones anteriores adoptadas por unanimidad de los Tenedores; incluyendo sin limitar, emitir las certificaciones o copias autenticadas de las presentes Resoluciones a solicitud de cualquier Tenedor, Fiduciario o Administrador, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar acabo la protocolización de las

FECHA: 11/06/2025

presentes Resoluciones en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como, para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, la Bolsa Mexicana de Valores S.A.B. de C.V., S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y demás autoridades y entidades competentes."

NOVENA. "En cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula IV, Sección 4.1-Bis, inciso (a), subinciso (xi) del Contrato de Fideicomiso, se designa a los señores Bryan Lepe Sánchez, Verónica Montserrat Deance Rupit y/o Ricardo de la Macorra Chávez Peón, para que de manera conjunta o en lo individual, notifiquen en su caso, al Fiduciario, al Administrador y al Representante Común el contenido de las presentes Resoluciones."